



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

OK- 14
S. DRELM-D

ACUERDO DE CONCEJO N° 030 -2015-MDSJL/CM

San Juan de Lurigancho, 30 de abril de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril de 2015, el Registro N° 10692-MI-2015 del 4 de marzo de 2015, que contiene el Oficio N° 652-2015-DRELM-D de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y documentos anexos, respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM), concordante con el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la LOM señala que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; por su parte el artículo 9° numeral 26) de la misma ley establece que, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales, y del Alcalde ejecutar dichos acuerdos, bajo responsabilidad, conforme al numeral 3) del artículo 20° de la LOM;

Que, el artículo 6° literales c) y d) del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala respectivamente: "Conducir relaciones con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras instituciones, públicas y privadas, nacionales e internacionales, vinculadas a la implementación de las políticas a su cargo" y "Suscribir convenios en el ámbito de su competencia"; asimismo el artículo 191° del mismo cuerpo normativo expresa que, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, que constituyen instancias de gestión educativa descentralizada de dicha Dirección Regional;

Que, se advierte que el precitado convenio tiene como objeto la cooperación interinstitucional de ambas instituciones con la finalidad de establecer las acciones que permitan mejorar las condiciones de diversos servicios que brindan ambas instituciones, para lo cual se comprometen, desde el lado de la DRELM, a Brindar asistencia técnica y/o el desarrollo de Programas de capacitación para el fortalecimiento en materia de políticas educativas dirigido a la MUNICIPALIDAD, a



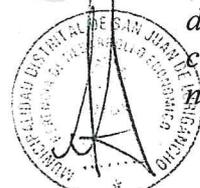
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO



través de la Gerencia de Desarrollo Social; asimismo a prever la asignación de recursos necesarios para la mejora de la calidad educativa en las Instituciones Educativas del distrito; y por parte de la Municipalidad a promover el apoyo del sector privado y/o las instituciones y entidades públicas y privadas, para la mejora de las condiciones de las instituciones educativas en cuanto a inmuebles, infraestructura, equipamiento, entre otros aspectos; también apoyar en la difusión y promoción de las acciones educativas de impacto, como el Buen Inicio del Año Escolar, Matricula No Condicionada, entre otros que la DRELM pueda requerir; así como, mejorar las condiciones alrededor de las Instituciones Educativas del distrito como son la limpieza, el cuidado de las áreas verdes, la seguridad ciudadana, el cierre de negocios que expenden productos nocivos, entre otros aspectos que atenten contra la salud, los derechos, los valores, la integridad física y/o emocional del estudiantado;



Que, el citado convenio establece también un plazo de vigencia de cuatro (4) años desde su suscripción, siendo prorrogable de forma automática salvo declaración en contrario de alguna de las partes, para lo cual se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles, conforme se advierte de la cláusula novena;



Que, mediante Informe N° 040-2015-MDSJL/GP-SGDICNI de fecha 23 de marzo de 2015, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional informa que, las gerencias involucradas han opinado favorablemente a la suscripción del referido convenio, por lo que también otorga su conformidad a fin de trabajar articuladamente con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana en beneficio de la población educativa de nuestro Distrito;



Que, mediante Memorándum N° 056-2015-SGPP-GP/MDSJL de fecha 13 de marzo de 2015, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que las actividades y acciones a desarrollar para la implementación del convenio se enmarcan en el Plan Operativo Institucional, las mismas que son acciones que se encuentran incorporadas en el Presupuesto Institucional de las Unidades Orgánicas competentes en el marco del convenio a suscribirse;



Que, en tal sentido, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica emitida a través del Informe N° 112-2015-GAJ/MDSJL del 26 de marzo de 2015, considerando además que el convenio no irrogará gasto alguno para la Municipalidad, es factible la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para la ejecución de los fines que se propone;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Metropolitana y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Planificación y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional, efectuar las coordinaciones pertinentes conducentes a la ejecución del respectivo Convenio.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación del presente Acuerdo en la Página Web de la Municipalidad (www.munisjl.gob.pe).



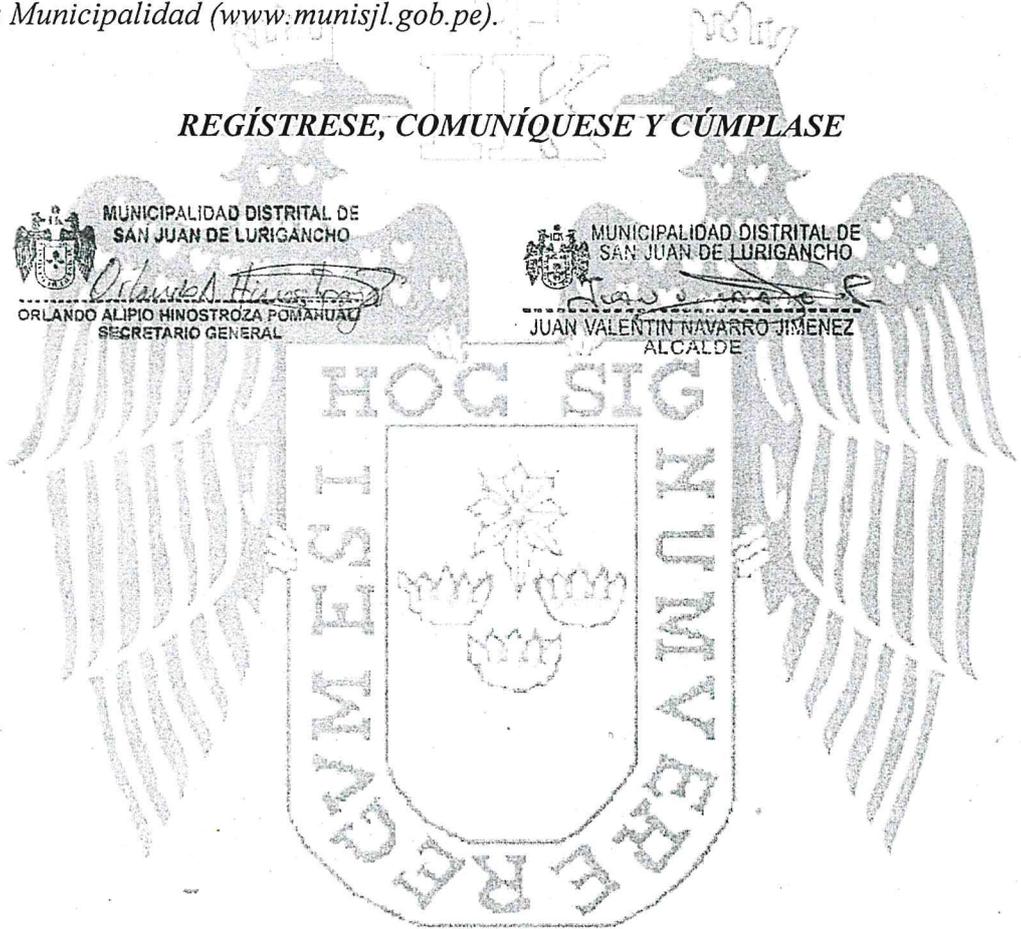
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Orlando Alipio Hinojosa Pomahuasi
ORLANDO ALIPIO HINOSTROZA POMAHUASI
SECRETARIO GENERAL

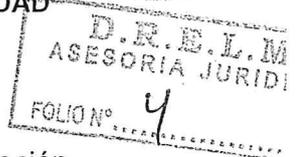
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Juan Valentín Navarro Jiménez
JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
ALCALDE





CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, con domicilio legal en Jr. Julián Arce N° 412, distrito de La Victoria, Lima, con RUC N° 20330611023, a la que en adelante se denominara LA DRELM, debidamente representada por la Señora Directora Regional, Flor Aidee Pablo Medina, identificado con DNI N° 10213424 designado por Resolución Ministerial N° 338-2014 y de otra parte; la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho con RUC N° 201313724184 a la que en adelante se denominará MUNICIPALIDAD con domicilio en legal en Jirón Los Amatas N° 180, Urb. Zarate, distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Alcalde Sr. Juan Valentín Navarro Jiménez, con D.N.I. N° 08489826; en los términos y condiciones que se señalan en las clausulas siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. LA DRELM es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana. La DRELM comprende a 7 UGEL de Lima Metropolitana, en tanto las UGEL son instancias de gestión educativa descentralizada de la DRELM.

1.2. La MUNICIPALIDAD es una entidad con jurisdicción en la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. La municipalidad es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- 2.1. Constitución Política
- 2.2. Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación
- 2.3. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.4. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional que será llevada a cabo por ambas instituciones con la finalidad de establecer las acciones que permitan mejorar las condiciones de diversos servicios que brindan ambas instituciones.

D.R.E.L.M.
ASESORIA JURIDICA
FOLIO N° 3

CLAUSULA CUARTA. COMPROMISO DE AMBAS PARTES:

4.1. La DRELM, a través de la UGEL y la MUNICIPALIDAD podrán participar en Mesas de Trabajo u otros medios para concertar mecanismos para un trabajo articulado.

4.2. Realizar trabajo articulado para la atención de las instituciones educativas más vulnerables en materia de seguridad ciudadana, prevención de la violencia, prevención de riesgo de desastres y protección del medio ambiente.



CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA DRELM

5.1. La DRELM se compromete a brindar asistencia técnica y/o el desarrollo de Programas de capacitación para el fortalecimiento en materia de políticas educativas dirigido a la MUNICIPALIDAD, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, o la que haga sus veces.

5.2. Gestionar, a través de las áreas competentes del Ministerio de Educación, la asignación de recursos necesarios para la mejora de la calidad educativa en las Instituciones Educativas del distrito en cuanto a mantenimiento, construcción de infraestructura, equipamiento, contratación de docentes, entre otros aspectos necesarios.



CLAUSULA SEXTO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad se compromete a:

6.1. Promover el apoyo del sector privado y/o las instituciones y entidades públicas y privadas, para la mejora de las condiciones de las instituciones educativas en cuanto a inmuebles, infraestructura, equipamiento, entre otros aspectos, durante la vigencia del presente convenio.

6.2. Apoyar en la difusión y promoción de las acciones educativas de impacto, como el Buen Inicio del Año Escolar, Matricula No Condicionada, juegos florales y deportivos, entre otros que la DRELM pueda requerir.

6.3. Mejorar las condiciones alrededor de las Instituciones Educativas del distrito como son la limpieza, el cuidado de las áreas verdes, la seguridad ciudadana, el cierre de negocios que expenden productos nocivos, entre otros aspectos que atenten contra la salud, los derechos, los valores, la integridad física y/o emocional del estudiante.



6.4. Fortalecer el objetivo educativo del Plan de Desarrollo Concertado 2015 – 2021 del Distrito de San Juan de Lurigancho, vigente, de manera coordinada con la DRELM.



CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no irrogará gasto alguno a LA MUNICIPALIDAD



CLAUSULA OCTAVA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, las partes acuerdan designar a sus representantes:

a) Representante de la DRELM:

UNIDAD DE GESTIÓN PEDAGOGICA DE LA DRELM (UGP)

b) Representantes de la MUNICIPALIDAD:

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tiene una vigencia desde por cuatro (4) años desde suscripción, siendo prorrogable de forma automática salvo declaración en contrario de alguna de las partes.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda y que formara parte integrante del presente Convenio, para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCION

Las partes por mutuo acuerdo podrán dar por resuelto el presente Convenio. Así mismo, de forma unilateral y a su sola decisión y sin que ello importe causar daño alguno, o, alegando incumplimiento de las obligaciones convenidas, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio mediante comunicación escrita cursada a la otra parte con 30 días hábiles o de anticipación por circunstancias de carácter económico o administrativo.



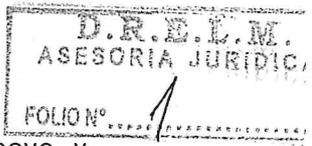


CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que llegaran a presentarse por efecto de su interpretación, formalización, cumplimiento o cualquier otra controversia, será resuelta de común acuerdo entre las partes o mediante conciliación, conforme a la ley de la materia.



CLAUSULA DÈCIMATERCERA: DISPOSICIONES GENERALES



Por mediar el interés común, las partes convienen en prestarse apoyo y colaboración reciproca para el logro de los objetivos del presente convenio.

Las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio fluido de información de la materia, documentar los procedimientos necesarios de manera adecuada, así como los logros alcanzados.



Para los efectos que se derivan del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios señalados en la parte introductoria donde se cursaran las comunicaciones correspondientes. Cualquier cambio de domicilio surtirá efecto, cuando se haya comunicado a la otra parte mediante comunicación de fecha cierta.

En señal de conformidad con el presente convenio, los representantes de las partes lo suscriben en... ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a losdías del mes dedel año dos mil quince.



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

Juan Valentín Navarro Jiménez



Flor Aidee Pablo Medina

Sr. Juan Valentín Navarro Jiménez
ALCALDE

Flor Aidee Pablo Medina
DIRECTORA